



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA (FYME) PARA LA PROMOCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL ENTRE EL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIOCULTURAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA MUS-E EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María del Carmen Castillo Mena, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio (corrección de errores en el BOJA extraordinario número 11 de 31 de julio de 2024) y actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), con NIF G82260282, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, bajo el número de registro 436EDU, con domicilio fiscal en Avda. Ciudad de Barcelona, 208, 1º A, 28007, Madrid, y en su nombre y representación D. Enrique Barón Crespo, en calidad de Presidente según consta ante escritura notarial otorgada por el notario D. Manuel Clavero Blanc, en fecha 24 de julio de 2002, con el número 3286, según acuerdo del Patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España de 18 de junio de 2002.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, actuando en ejercicio de la representación que ostentan a tales efectos.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 52, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

SEGUNDO. Que la Consejería con competencias en materia de educación, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, trabaja en el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y a no ser discriminado. La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna. La equidad que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad.

TERCERO. Que, según el artículo 6 de los estatutos de la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), dicha fundación tiene como fines:

- a) El desarrollo de las enseñanzas artísticas en general, con especial incidencia en el Sistema Educativo español.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso

Table with 3 columns: FIRMADO POR, MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA, 03/03/2026; VERIFICACIÓN, PÁG. 1/8



- b) La integración educativa, social y cultural de niños y jóvenes desfavorecidos a través del arte, como herramienta de transformación social.
- c) La adopción de iniciativas a favor de la tolerancia, el diálogo y la solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones.
- d) La promoción de las artes en colaboración con organismos públicos y privados que persiguen este mismo fin.
- e) El desarrollo de la música y de las artes en los sectores más amplios posibles de la población, por la vía de las manifestaciones públicas en todos los lugares tradicionales y todo tipo de acciones que sigan esta misma línea.
- f) La realización de un trabajo específico con mujeres y el enfoque integrado de género.
- g) La realización de actividades con adultos que fomenten el trabajo por la convivencia y el encuentro entre las culturas.
- h) La creación de redes de cooperación y acciones de formación educativa, artística cultural y social que ayuden a conservar y ampliar los objetivos expuestos.
- i) La realización de acciones de formación del profesorado.
- j) La ejecución de acciones de sensibilización y educación al desarrollo que propicien el diálogo entre pueblos y estados, así como la realización de proyectos y programas de cooperación al desarrollo que mejoren las condiciones de los países del sur, en coordinación con la International Yehudi Menuhin Foundation.

CUARTO. Que la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) suscribió in fine un Convenio con el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y el propio Maestro Menuhin para la puesta en marcha del programa MUSE.

Se trata de un proyecto de intervención educativa a través del arte, que parte de la utilización de las artes como herramienta de trabajo en los centros educativos y contempla el desarrollo de la inteligencia emocional como elemento clave para fomentar la cohesión social y luchar contra la posible exclusión de niños y niñas que viven en ambientes desfavorecidos. Es un programa a través del arte que aúna distintas facetas de trabajo: artística, social, cultural y educativa, resultando una herramienta útil según avala la evaluación externa realizada.

Los objetivos generales que se plantean con este programa son:

1. Fomentar la educación en valores para mejorar la cohesión social y reducir las situaciones de conflicto, acoso y violencia.
2. Mejorar la motivación hacia el aprendizaje para prevenir el absentismo y abandono escolar.
3. Fomentar el intercambio intercultural e interpersonal, facilitando el respeto a las diferencias personales, culturales, étnicas, religiosas y sociales.
4. Trabajar la coeducación desde el arte como espacio de encuentro fuera de los estereotipos, y desde un enfoque integrado de género.
5. Promover la participación activa en la sociedad de niños y niñas, adolescentes y jóvenes, así como la iniciativa personal y la conciencia grupal, dinamizando su participación desde los centros educativos hacia el entorno, haciéndoles protagonistas de todas las acciones.
6. Fomentar la autonomía personal, la inteligencia emocional y la autorregulación del alumnado.
7. Dotar de herramientas al profesorado en el ámbito intercultural, el desarrollo de la inteligencia emocional y el enfoque integrado de género.
8. Fomentar la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, en actividades desarrolladas en los centros escolares.
9. Desarrollar objetivos y contenidos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.
10. Sensibilizar sobre el cambio climático desarrollando estrategias que fomenten el desarrollo sostenible y medioambiental.
11. Aportar herramientas para abordar retos planteados por la COVID-19, incorporando medios telemáticos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	03/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/8



QUINTO. Que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) comparten el interés de fomentar el desarrollo de acciones que favorezcan la integración cultural, educativa y social de niños y niñas en contextos desfavorecidos y/o en situaciones de riesgo de exclusión social, la necesidad de adoptar medidas que favorezcan el encuentro y la convivencia entre diferentes culturas y grupos étnicos, así como la necesidad de realizar actuaciones que fomenten la tolerancia desde el conocimiento y el respeto al otro, los valores de la riqueza cultural que esta diferencia implica y la necesaria solidaridad entre las personas y los pueblos. Ambas partes coinciden también en considerar que el ámbito educativo y los centros escolares son un espacio privilegiado para el desarrollo de la educación en valores.

En esta línea, las partes firmantes entienden que se ha de impulsar un proceso que permita una mejor integración escolar del alumnado en situación de desventaja sociocultural, contribuyendo a hacer efectiva la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos y tratando de compensar las desigualdades sean éstas de origen personal, étnico, social, económico o de cualquier otro tipo, haciendo especial incidencia en la perspectiva de género en todas las actuaciones.

Por todo lo dicho, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) quieren colaborar activamente en la promoción de actividades a través de la metodología activa MUS-E, que ha resultado de gran eficacia para el trabajo de aspectos tan importantes como la motivación, educación en valores, convivencia o creatividad del alumnado.

Por ello, las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad del Convenio.

El objeto del presente Convenio es articular un marco de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), para el desarrollo de cuantas actividades, con fines educativos, sociales y culturales, favorezcan la integración escolar de todo el alumnado que, por razones personales o sociales, pueda llegar a la escuela en situación de desventaja, utilizando para ello el Programa MUS-E.

SEGUNDA. Objetivos.

Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

- a) Las implantación, desarrollo y/o continuidad del programa MUS-E en los centros educativos públicos que se designe, situados en zonas de actuación educativa preferente o de especial problemática social.
b) La promoción de actuaciones singulares (en el entorno de los centros MUS-E) a través de las artes, dirigidas a favorecer la integración social, cultural y/o educativa de niños y niñas, jóvenes y personas en general que provienen de ambientes o zonas desfavorecidas.
c) La promoción de las enseñanzas artísticas.
d) La participación en la Red MUS-E en el territorio del Estado Español, a través del Consejo Interterritorial de Coordinadores del Programa MUS-E.
e) La participación en la Red Europea MUS-E de cooperación educativa, artística y cultural.
f) La participación en seminarios y cursos de formación en planificación y pedagogía de la educación artística, que favorezcan la formación de educadores y artistas en el área artística e intercultural.
g) La realización de una evaluación sistemática del programa.
h) La adopción de iniciativas que, en la línea de las ya existentes y propias del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, favorezcan la tolerancia, el diálogo y la solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones.
i) La realización de acciones que fomenten la participación social dentro del ámbito educativo.
j) La realización de encuentros que difundan el trabajo realizado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso

Table with 3 columns: FIRMADO POR, VERIFICACIÓN, and a date/page column. Row 1: MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA, 03/03/2026. Row 2: PÁG. 3/8



TERCERA. Compromisos de las partes.

- 1. Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:
a) Asistir a las reuniones de coordinación a nivel estatal e internacional.
b) Participar en acciones de formación que se organicen y que serán financiadas por la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME).
c) Facilitar la autorización de los centros educativos públicos que participan en el Programa, para la asistencia a las acciones y encuentros de formación que se organicen, sin coste adicional para la Consejería.
d) Avalar, apoyar y facilitar cuantos proyectos europeos se organicen y en los que participen los centros educativos públicos de titularidad de la Junta de Andalucía detallados en el Anexo de este Convenio, sin coste para la Consejería.
e) Certificar la participación y la coordinación del profesorado implicado en el Programa MUS-E, según lo establecido en la Instrucción de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación sobre Programas educativos y reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación de Programas educativos en centros docentes públicos, así como del profesorado participante en los mismos.
f) Designar a una persona coordinadora del Programa.
2. Por parte de la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME):
a) Implantar, desarrollar o continuar el Programa MUS-E y/o los Programas Europeos en los centros educativos públicos de Andalucía, que se determinan en el Anexo a este Convenio.
b) Realizar acciones que fomenten la participación social dentro del ámbito educativo, así como encuentros que difundan el trabajo realizado.

CUARTA. Financiación.

El presente Convenio no supone impacto económico para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ni conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes firmantes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongan realizar sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público.

QUINTA. Comisión Mixta de Seguimiento.

- 1. Para la coordinación de las acciones, supervisión e interpretación del presente Convenio de colaboración, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la firma del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento.
2. Dicha Comisión estará integrada por:
a) La persona titular de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa o persona en quien ésta delegue, que ostentará la presidencia de la Comisión.
b) La persona coordinadora del Programa en la Consejería, que ostentará la secretaría de la Comisión.
c) Dos representantes de la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME).

En la composición de la Comisión de Seguimiento, se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en caso de que fuera necesaria la sustitución del titular de secretaría, deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos.

Una vez constituida, la citada Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, que habrán de ajustarse a lo previsto para los órganos administrativos colegiados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso

Table with 3 columns: FIRMADO POR, MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA, 03/03/2026; VERIFICACIÓN, PÁG. 4/8



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Seleccionar y priorizar las actuaciones a realizar.
- b) Aprobar las altas y bajas de centros docentes andaluces que implantan el Programa MUS-E.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio y la elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.
- d) Proponer las modificaciones del Convenio que se consideren oportunas de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula séptima, así como proponer la prórroga de la vigencia del presente Convenio, si procede, conforme a lo establecido en la Cláusula décima.
- e) Resolver las cuestiones litigiosas sobre interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran surgir.

4. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año y, además, siempre que lo solicite expresamente alguna de las entidades firmantes. La adopción de acuerdos por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá la mayoría simple de los votos, teniendo la presidencia de dicha Comisión Mixta de Seguimiento su voto dirimente para resolver los posibles empates. De las sesiones se levantará la correspondiente acta.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Si concurre alguna de las causas de resolución del Convenio y existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

SÉPTIMA. Modificaciones del Convenio.

El presente Convenio se podrá modificar a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, por acuerdo unánime de las partes, manifestado por escrito con, al menos, dos meses de antelación. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	03/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/8



OCTAVA. Confidencialidad de la información y protección de datos.

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) se comprometen a respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2. En el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, no se precisará consultar ni tratar datos personales. No obstante, la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) podrá hacer uso de imágenes, sin que en ningún caso existan ni se difundan primeros planos individuales de menores, sino documentación en fotos y vídeos generales atendiendo a la legislación vigente. En todo caso, la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) será la responsable del tratamiento que, en su caso, se lleve a cabo sobre estas imágenes, debiendo recabar el consentimiento de las familias. Tales imágenes se tratarán con el objetivo de mostrar los resultados de sus actuaciones del programa MUS-E.

3. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), así como todas las personas que intervengan en la ejecución del presente Convenio estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. Difusión.

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre la Fundación Yehudi Menuhin y la Consejería competente en materia de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes antes de su finalización. Dicha prórroga se formalizará mediante adenda por otro periodo de hasta cuatro años.

UNDÉCIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

No procede indemnización en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, sin perjuicio de las previsiones que pudieran ser de aplicación según la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público y del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	03/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/8

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes lo firman en la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

María del Carmen Castillo Mena

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
YEHUDI MENUHIN ESPAÑA

Firmado
digitalmente por
CARMEN CASTILLO MENA

S

Fecha: 2026.03.02
15:51:45 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	03/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8

ANEXO

Relación de centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía implicados en el Convenio entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), para la aplicación del programa MUS-E en Andalucía.

NÚMERO	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1.	11000605	IES "Torre del Tajo"	Barbate	Cádiz
2.	11000770	CEIP "Bahía de Barbate".	Barbate	Cádiz
3.	11000824	IES "Trafalgar"	Barbate	Cádiz
4.	11001828	IES "Rafael Alberti"	Cádiz	Cádiz
5.	11003734	CEE "Virgen del Amparo"	La Línea de la Concepción	Cádiz
6.	11007582	IES "Pablo Ruiz Picasso"	Chiclana de la Frontera	Cádiz
7.	11008291	CEE "Nuestra Señora de la Merced"	Jerez de la Frontera	Cádiz
8.	11602526	CEIP "Fermín Salvochea".	Cádiz	Cádiz
9.	11602800	CEIP "Francisco Giner de los Ríos"	Barbate	Cádiz
10.	11602836	CEIP "Santa Teresa"	Cádiz	Cádiz
11.	11700287	IES "La Caleta"	Cádiz	Cádiz
12.	11700354	IES "Ciudad de Hércules"	Chiclana de la Frontera	Cádiz
13.	11700949	IES "Vicente Aleixandre"	Barbate	Cádiz
14.	14001712	CEIP "Albolafia"	Córdoba	Córdoba
15.	14008071	CEIP "Federico García Lorca"	Córdoba	Córdoba
16.	18005475	CEIP "San Juan de Ávila"	Iznalloz	Granada
17.	18700475	IES "Montes Orientales"	Iznalloz	Granada
18.	21003724	CEIP "Onuba"	Huelva	Huelva
19.	29003646	CEE "Santa Rosa de Lima".	Málaga	Málaga
20.	29003877	CEIP "Doctor Gálvez Moll"	Málaga	Málaga
21.	41007254	CEIP "Federico García Lorca"	Sevilla	Sevilla
22.	41007540	CEIP "Menéndez Pidal"	Sevilla	Sevilla
23.	41008571	CEIP "Andalucía"	Sevilla	Sevilla
24.	41004563	CEIP "Victoria Díez"	Sevilla	Sevilla
25.	41701675	IES "Joaquín Romero Murube"	Sevilla	Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	03/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8